



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 16 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 345-2023-R.- CALLAO, 16 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 249- 2023-OGC/R/UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 2041830) de fecha 23 de mayo del 2023, por medio del cual la Directora de la Oficina de Gestión de la calidad, Dra. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA solicita financiamiento para participar en el congreso: "INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMO FACTORES DE CALIDAD EDUCATIVA", a llevarse a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de junio del presente, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Trujillo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, mediante el escrito del visto, la docente Dra. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA, solicita financiamiento para participar en el congreso: "INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMO FACTORES DE CALIDAD EDUCATIVA", a llevarse a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de junio del presente, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Trujillo, remitiendo listado de participantes y gastos según detalle;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveído N° 385-2023-ORH-UNAC de fecha 05 de junio del 2023, remite el Informe N° 302-2023-UFGE-URH del 31 de mayo del 2023, por el cual informa que





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Doña NOEMI ZUTA ARRIOLA con DNI N°16701143, código N°001161 es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud en la categoría Principal a dedicación exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento el 01 de octubre de 2003 con Resolución N° 221-2003-CU y fecha de Categoría el 01 de julio del 2022 con Resolución N° 092-2022-CU, tiene grado académico de Bachiller en Ciencias Biológicas, Título Profesional de Licenciada en Biología, Microbiología, Parasitología, Grado Académico de Maestría en Microbiología y Doctorado en Ciencias de la Salud; asimismo que Doña BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES con DNI N°08780336, código N°1256, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ciencias Contables en la categoría Principal a Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento el 01 de abril del 2003 con Resolución N° 059-2003-CU y fecha de Categoría el 01 de enero del 2017 con Resolución N° 013-2017-CU, tiene grado académico de Bachiller en Ciencias Contables, Título Profesional de Contador Público; Grado Académico de Maestría en Administración y Doctorado en Administración.

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1892-2023-OPP de fecha 07 de junio del 2023, informa que *existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para las docentes NOEMI ZUTA ARRIOLA, Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad y BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, Responsable del proceso de gestión de certificaciones – OCG, hasta por la suma de S/. 1,760.00 por persona, por cuatro (04) días, siendo un total de S/. 3,520.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, afectando la Meta 009 y las Específicas del Gasto* según detalla;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 684-2023-OAJ, de fecha 12 de junio del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento para participar en el congreso: "INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMO FACTORES DE CALIDAD EDUCATIVA", a llevarse a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de junio del presente, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Trujillo, requerido por la docente NOEMI ZUTA ARRIOLA; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el numeral 318.16 del Art. 318° y el Art. 422° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14° y 19° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022 opina que procede "OTORGAR, el Financiamiento para participar en el Congreso "INVESTIGACION, INNOVACION Y DESARROLLO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMO FACTORES DE CALIDAD EDUCATIVA" a realizarse los días 14, 15, 16, y 17 de junio del 2023 en el Campus de la Universidad Nacional de Trujillo en la Departamento de Lambayeque, solo para las docentes NOEMI ZUTA ARRIOLA, Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad y BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, Responsable del proceso de gestión de certificaciones – OCG, siendo un total de S/. 3,520.00 NUEVOS SOLES de acuerdo a los informes de la Oficina de Recursos Humanos y de Planeamiento y Presupuesto";

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 249- 2023-OGC/R/UNAC/VIRTUAL de fecha 23 de mayo del 2023; al Proveído N° 385-2023-ORH-UNAC de fecha 05 de junio del 2023; el Informe N° 302-2023-UFGE-URH del 31 de mayo del 2023; al Oficio N° 1892-2023-OPP de fecha 07 de junio del 2023; al Informe Legal N° 684-2023-OAJ, de fecha 12 de junio del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 1° **OTORGAR**, financiamiento, con eficacia anticipada, por el monto total de S/. 3,520.00 (Tres mil quinientos veinte con 00/100 soles) a favor de las docentes Dra. **NOEMÍ ZUTA ARRIOLA**, Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad y Dra. **BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES**, Responsable del proceso de Gestión de Certificaciones – OCG, por la suma de S/. 1,760.00 por persona, para participar en el congreso: "INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMO FACTORES DE CALIDAD EDUCATIVA", a llevarse a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de junio del presente, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Trujillo, según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	MONTO
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE S/ 480.00 x persona	960.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO S/. 320 x día x 04 días = S/ 1,280.00 x persona	2,560.00
TOTAL x las dos participantes		3,520.00

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, ESPECIFICAS DE GASTO 2.3.2.1.1.1 "PASAJE Y GASTOS DE TRANSPORTE" por la suma de S/ 960.00 y 2.3.2.1.1.2 "VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS" por la suma de S/ 2,560.00 con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, debiendo las docentes financiadas presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, las docentes financiadas adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que las docentes financiadas presenten al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados", aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesadas para conocimiento y fines consiguientes.

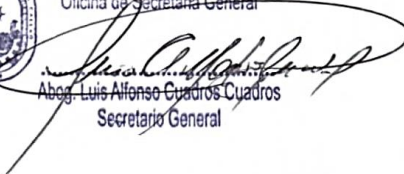
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OCI, OPP.
cc. URA, ORH, UC, UT, gremios docentes e interesadas